



APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE
SITUACION BASE PARA AREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO,

17 JUN. 2002

Nº 1220

VISTO: La propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos correspondiente al sector denominado *Alto Lamecura, X Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores de "Alto Lamecura"; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170053302, de fecha 26 de abril del 2002; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 77/2002, contenido en Memorandum AMERB N° 77/2002 de fecha 28 de mayo del 2002; el Contrato de Asistencia Técnica, suscrito entre el solicitante y la consultora Investigación y Asesoría en Biología y Tecnologías Marinas, BITECMA Ltda., de fecha 22 de marzo del 2002; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 13.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 601 del 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Apruébase la proposición del estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado *Alto Lamecura*, individualizada en el artículo 1º, N°3, del Decreto Exento N° 601 del 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores de "Alto Lamecura", inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, bajo el N° 2052 del 20 de noviembre del 2000 y en el Registro de Organizaciones Sindicales 10.04.0125, domiciliado en Alto Lamecura Rural, Comuna de Ancud, X Región, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2º del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse conforme a la propuesta aprobada y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 77/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- La organización deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda las fechas y lugares específicos de muestreo, con a lo menos 48 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

5.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1° de la presente Resolución, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- Autorízase al solicitante para realizar un muestreo destructivo, mediante el cual podrá extraer hasta un máximo de 100 kilogramos en estado húmedo de cada una de las macroalgas luga roja *Gigartina skottsbergii* y de luga negra *Sarcothalia crispata*, con el objeto de realizar una evaluación directa de las mismas, en el área de manejo señalada en el numeral 1° de la presente Resolución.

7.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHIVESE

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT.SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud ...


SILVIA LORENA CASTRO
Jefe Departamento Administrativo